



NUMERO DE FOLIO

0617



HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E

Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE  
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

#### I.- FUNDAMENTACIÓN

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 5º, 18 y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7º, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 2011 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita.



Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que, en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre para este año 2021.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.**

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, ~~Derechos~~, ~~Productos~~, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

#### **I.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.**

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2022, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental que emite el CONAC.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2022, se percibirán \$2,567,560,641.00 (57.34%) de recursos fiscales (recaudación propia) y \$1,909,921,836.00 (42.66%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:



INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	2,567,560,641.00	57.34%
INGRESOS NO PROPIOS	1,909,921,836.00	42.66%
<b>TOTAL</b>	<b>4,477,482,477.00</b>	<b>100.00%</b>

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	1,362,184,503.00	30.42%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	0.00%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	0.00%
DERECHOS	1,057,551,637.00	23.62%
PRODUCTOS	25,137,092.00	0.56%
APROVECHAMIENTOS	122,687,409.00	2.74%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,909,921,836.00	42.66%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>4,477,482,477.00</b>	<b>100.00%</b>





Que el Total de Ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2022, ascenderá a: \$4,477,482,477.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Que las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

## II.- OBJETIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo (vigente) para el Municipio de Benito Juárez, PMD 2018- 2021, es el documento estratégico y prospectivo con una visión a 2030 en el que se establecen las bases para el desarrollo de los Programas Sectoriales e Institucionales, y representa la hoja de ruta que la administración pública se fija como compromiso a lograr ante la sociedad en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política y económica que atenderá a través de los Ejes Rectores de Desarrollo, los Programas de Desarrollo conteniendo Objetivos, las Estrategias, las Líneas de Acción, las Metas y los Indicadores.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal, en el cual la Tesorería Municipal se alinea al Eje de Eficiencia y transparencia de gobierno.



**Plan Municipal de Desarrollo  
Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
PMD 2018-2021  
Programas de Desarrollo**

### Eje 4



**Eficiencia y Transparencia  
Cancún con mejor Gobierno**

#### **Objetivo estratégico:**

*Garantizar un gobierno abierto, transparente y basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad.*

Estrategia 4.2.3. Consolidar la presupuestación con enfoque basado en resultados, derechos humanos y perspectiva de género, en el marco del Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Líneas de acción: 4.2.3.2.3: Implementar estrategias innovadoras de incremento en la captación de ingresos propios que mejoren la cultura contributiva de los sujetos obligados y fomenten la recaudación.

Es por ello, que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, resulta inminente, referir que como es del conocimiento general, el 2020 y 2021 han sido años colmados de situaciones extraordinarias que han producido cambios vertiginosos en todos los ámbitos de la vida, máxime para un municipio como el nuestro que adicionalmente a las afectaciones derivadas de la pandemia mundial ocasionada por la propagación del virus COVID-19, hemos sufrido los embates de fenómenos hidrometeorológicos propios de nuestra ubicación geográfica, lo que ha agudizado el impacto negativo principalmente en el sector económico, aunado al factor inflacionario, de ahí que resulte ineludible una postura financiera realista por parte de la Tesorería Municipal con directrices sólidas con sus brazos ejecutores para la captación de los recursos necesarios, esto con el objetivo de hacer frente a los requerimientos de los servicios públicos que debe brindar este Municipio a su ciudadanía.



### III.- RIESGOS FISCALES Y DE SALUD.

Las estimaciones de finanzas públicas para el siguiente año se realizan con un marco macroeconómico prudente que incorpora la recuperación económica observada desde la tercera mitad de 2020, las perspectivas de crecimiento para 2022 y la evolución de la pandemia. No obstante, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar el Paquete Económico 2022 debido a choques macroeconómicos externos y otros factores no previsible. El COVID-19 está representando costos significativos para la economía mexicana, la cual enfrenta actualmente el reto más complejo desde la Gran Depresión en materia de protección del bienestar social e impulso a la actividad económica agregada. El despliegue de acciones para la atención de la pandemia, que ha tenido como eje un confinamiento auto inducido, ha generado una situación extraordinaria para la población y ha provocado una de las más severas contracciones económicas de las que se tenga registro en los últimos cien años.

#### La economía global y el COVID-19

La economía mundial ha mostrado una marcada recuperación económica en el ejercicio 2021, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados a los que se implementaron al inicio de la pandemia. Además, la producción y las tasas de vacunación han incrementado más rápido de lo esperado y el regreso a la normalidad han llevado a una mejoría de la economía, sin embargo, se pronostican nuevas oleadas de casos de COVID-19 en algunos países, lo que se ha incrementado una distribución de vacunas y facilitando la aplicación de las mismas para seguir con la reapertura paulatina de las actividades y contener un nuevo rebrote.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé que la economía de México crezca 6.3 por ciento al cierre del ejercicio 2021, una actualización al alza de su pronóstico previo, que era de 5 por ciento. El organismo también modificó su previsión para 2022, año en el que estima que el Producto Interno Bruto (PIB) nacional avance 4.2 por ciento, una mejora de 1.2 puntos porcentuales respecto a su pronóstico anterior.

Ahora bien, se aprecia una notable divergencia en la reactivación entre las distintas regiones del mundo, asociada al acceso marcadamente desigual a las vacunas para combatir el virus del SARS-CoV-2. Al 3 de septiembre de 2021, 58.2% de la población en economías avanzadas había recibido esquemas completos de vacunación, mientras que la proporción era de 29.2% en emergentes y solo 5.7% en países de bajos ingresos, de acuerdo con datos de la Universidad de Oxford.

Lo anterior significa una perspectiva de recuperación más lenta para los últimos dos grupos de países, que profundizará las brechas económicas y sociales ya existentes respecto a las economías avanzadas, así como una mayor probabilidad de que aparezcan nuevas variantes del virus, con el riesgo de afectar a la recuperación global.

En este contexto, México ha hecho diversos llamados a través de distintos mecanismos multilaterales, como la ONU y el G-20, a promover una distribución más rápida y equitativa de las vacunas. Asimismo, en congruencia con lo anterior, el 12 de junio inició el envío de vacunas producidas en el país conjuntamente con Argentina a países de Latinoamérica y el Caribe, con 400 mil dosis enviadas a Bolivia, Belice y Paraguay.

En lo que respecta a los mercados financieros, la mayoría de éstos se han recuperado en su totalidad del impacto de la pandemia desde la segunda mitad de 2020, apoyados por una política monetaria de carácter acomodaticia y la mejoría en las perspectivas económicas. Estas últimas han generado un mayor apetito por riesgo entre inversionistas internacionales, lo que ha permitido una recuperación de los flujos de capital hacia mercados emergentes, el fortalecimiento de las monedas de estos países y la disminución de sus primas de riesgo. Así, las perspectivas para el sector financiero se mantienen positivas, aunque persiste la posibilidad de un incremento en la volatilidad debido a la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y sus efectos económicos, así como sobre las estrategias de consolidación fiscal y cambios a las posturas monetarias a nivel internacional.



Durante el primer semestre del año se han experimentado incrementos en los niveles de inflación en todo el mundo por choques transitorios de oferta, cuellos de botella en las cadenas de producción y aumento en los precios de las materias primas, en particular del crudo, así como un cambio en los patrones de consumo, resultado de la reactivación de ciertos sectores, combinado con una base de comparación relativamente baja.

Ante la incertidumbre sobre la duración de las presiones en los precios, las expectativas de inflación y la formación de precios en el corto plazo se han visto afectadas, además de las presiones en el mercado cambiario y sobre las primas de riesgo, por salidas o menores flujos de capitales. Al respecto, algunos bancos centrales de economías emergentes han incrementado sus tasas de interés de referencia. Así, las expectativas de inflación de mediano plazo de la mayoría de los países permanecen cercanas a los objetivos de los bancos centrales, de acuerdo con el FMI. Aunado a lo anterior, la Reserva Federal de los Estados Unidos (EE.UU.) y el Banco Central Europeo han refrendado que, hasta no ver resultados claros de una recuperación económica plena, mantendrán sus posturas de política monetaria más acomodaticias que en el pasado.

### **Perspectivas económicas para 2022**

Para 2022, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciará un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financiero

Adicionalmente, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de la administración, darán soporte a la reactivación y contribuirán a promover el crecimiento regional. Al mismo tiempo, se estima que continuará y repuntará la inversión en sectores dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados. Más aún, los altos precios de materias primas respecto a años anteriores favorecerán la inversión y el crecimiento del sector exportador, así como de la minería petrolera y no petrolera, que juntas representan 5.5% del PIB.

En este contexto, se espera que la posición sólida que han mantenido la banca de desarrollo y la privada, con índices de capitalización superiores a estándares internacionales y bajos índices de morosidad, fungirá como un elemento clave para financiar proyectos de alto impacto regional y sectorial, así como para facilitar la inclusión financiera.

En cuanto a la demanda externa, el comportamiento y desempeño de la economía de EE.UU. contribuirán positivamente a las exportaciones, a los ingresos por turismo y a las remesas. Además, se espera que el nuevo empuje del Diálogo Económico de Alto Nivel con dicho país ayudará a incrementar los beneficios del T-MEC para detonar la competitividad global del bloque de Norteamérica a través de, entre otras acciones, la reubicación de inversiones hacia México. En este contexto, las estimaciones del marco macroeconómico emplean crecimientos para la economía y producción industrial de EE.UU. de 4.5 y 4.3%, respectivamente.

Finalmente, para 2022 se anticipan en general condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.



Considerando todo lo anterior, para el cierre de 2021, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8% (4.3-6.3% en Pre-criterios 2022) y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 6.3%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (60.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7%).

Resumen: Marco Macroeconómico, 2021 - 2022°		
Indicador	CGPE-22 <sup>1</sup>	
	2021e	2022e
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	5.8 - 6.8	3.6 - 4.6
Producto Interno Bruto (var. % real anual puntual) <sup>2</sup>	6.3	4.1
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	5.7	3.4
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	20.2	20.4
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	20.1	20.1
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	4.8	5.3
CETES 28 días (% nominal promedio)	4.3	5.0
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	670	-6,133
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	60.6	55.1
<b>Variables de apoyo:</b>		
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	6.0	4.5
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	5.8	4.3
Inflación de EE.UU. (promedio)	3.8	2.7

e/ Datos estimados.  
<sup>1/</sup> SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE-22).  
<sup>2/</sup> Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas.  
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

Además de las situaciones previstas anteriormente, existen factores extraordinarios y meteorológicos, que pueden afectar las finanzas públicas y que, debido a su naturaleza, son complicados de anticipar y cuantificar. No obstante, con la finalidad de aminorar el impacto que pueden tener estos en las finanzas públicas, el Gobierno municipal con un conjunto de amortiguadores fiscales.

En cuanto a las políticas del gasto federalizado el PPEF 2022 incluye un aumento en el gasto federalizado de 4.7% real respecto del monto aprobado en 2021, para llegar a un máximo histórico de 2 billones 108.9 mil millones de pesos. Con esto se fortalecen las capacidades de los estados de la República para atender, mediante participaciones, aportaciones, subsidios y convenios de descentralización, los efectos de la pandemia e impulsar sus propios proyectos para beneficio de la población.

Bajo este contexto global de los escenarios macroeconómicos, en el entorno local se vislumbra una reactivación económica directamente dependiente del flujo del sector turístico de la zona, y siendo que el Municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos, por lo que todos los años enfrenta la posibilidad del impacto de: ciclones tropicales y lluvias torrenciales, las cuales afectan de forma directa o indirecta a los principales sectores productivos como son: turismo, ambiental, urbano, comunicaciones y transporte, salud y pesca; todo esto impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFE y M.

Otro riesgo que afronta el municipio es el recale del Sargazo, en los estudios de sargazo iniciados desde el 2018 en el Instituto Nacional de Pesca (Inapesca), del Centro Regional de Investigación de Acuicultura Pesquera en Puerto Morelos, enfocados a analizar la dinámica del recurso y cómo influye en las costas de México, revelaron desde febrero pasado que se iba a tratar de un año similar en arribazón al 2019, en tanto que en 2022 sería similar a la del 2018.



De acuerdo a Jaime González Cano, investigador de Inapesca, aquel 2018 fue extremadamente intenso en términos de cantidad de recalde de la macroalga a nivel población, es decir que del 100% que se generará a las costas del Caribe mexicano llegará cierta cantidad, aún por determinar, pero que podría ser de hasta el 6 por ciento, lo que significan millones de toneladas.

### **La calificadora Fitch Afirma en 'A + (mex)' la Calificación de Benito Juárez, Quintana Roo; Perspectiva Estable**

La calificación se fundamenta en la sostenibilidad de la deuda, la cual, no obstante, el impacto de la contingencia sanitaria, se mantiene con un puntaje 'aa' en el escenario de calificación de Fitch, en conjunto con un perfil de riesgo 'Rango Medio Bajo'. Las restricciones derivadas de la pandemia por coronavirus ocasionaron que el balance operativo (BO) del Municipio se tornase negativo en 2020; sin embargo, la liquidez se mantuvo favorable. La agencia proyecta una recuperación del BO a partir de 2021, a consecuencia de la recuperación de la recaudación local derivada del turismo destacado de Cancún.

Benito Juárez es el municipio con mayor preponderancia económica del estado de Quintana Roo [BBB- (mex) / Estable]. El Consejo Nacional de Población estima una población cercana a 900 mil habitantes en 2020 (52% de la población estatal) y un grado de marginación "muy bajo". Su economía está ligada estrechamente al sector terciario, muy concentrada en el turismo. Es uno de los destinos de playa más importantes del país, y destaca a nivel internacional gracias a la atracción considerable de turistas extranjeros.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) - 'Rango Medio': La liquidez del Municipio se ha mantenido favorable durante los últimos cinco años; no obstante, la pandemia y la consecuente caída en la recaudación local, impactó la liquidez en 2020 y generó un incremento significativo en el pasivo no bancario de la entidad. La razón de efectivo a pasivo no bancario conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue de 0.98x en 2020, y en 2016 de 1.57x (período promedio: 1.82x). Asimismo, el pasivo circulante totalizó MXN592 millones en 2020 (2019: MXN345 millones; 2016: MXN296 millones), equivalentes a 54 días de gasto primario (gasto total menos intereses). La entidad no hace uso de créditos de corto plazo ni cadenas productivas, tampoco realiza adelanto de participaciones.

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos, de ahí que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

Sostenibilidad de la Deuda - categoría 'aa': Fitch estima que la razón de repago de los próximos cinco años se mantendrá entre 5x y 9x bajo el escenario de calificación (puntaje 'aa'). Asimismo, la cobertura real del servicio de la deuda más baja del período proyectado (2025) bajo el escenario de calificación se estima mayor que 2x (puntaje 'aa'). A su vez, la carga de la deuda fiscal se proyecta menor que 50% (puntaje 'aaa').

El BO de la entidad se mantuvo favorable y alto durante el período de análisis (promedio 2016 a 2019: 18.3%), excepto en 2020 (-5.1%) debido al impacto de la pandemia. Fitch proyecta una recuperación del BO a partir de 2021, conforme a las restricciones económicas menores ya la recuperación paulatina del sector turístico.

El comportamiento de la Deuda Pública se aprecia en los informes analíticos en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera que emite el CONAC.



TERCER TRIMESTRE:

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>	955,102,229.77	0.00	15,354,149.44	0.00	939,748,080.33	36,264,715.27	0.00
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>							
b1) Instituciones de Crédito	955,102,229.77	0.00	15,354,149.44	0.00	939,748,080.33	36,264,715.27	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. No. 9884444367	492,233,766.74	0.00	7,821,809.03	0.00	484,411,957.71	18,459,157.05	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No. 960500528	462,868,463.03	0.00	7,532,340.41	0.00	455,336,122.62	17,805,558.22	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
<b>2. Otros Pasivos</b>							
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b>							
<b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
<b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b>							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).



#### IV.- MÉTODO DE CÁLCULO

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes.

Que para la estimación de los ingresos se realiza con la aplicación del Método de Promedios y la variable de inflación.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2022, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 4.1 %, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Hacienda prevé abandonar el terreno superavitario de las finanzas públicas en 2021 y 2022, debido a un mayor déficit fiscal derivado de las presiones de gasto para la atención de la pandemia en salud y programas sociales, así como gasto en los proyectos clave de infraestructura del gobierno.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2022, para 2021 se prevé un déficit primario de -0.4% del PIB y para el próximo año un déficit de -0.3% del PIB, lo que rompe con la racha de cuatro años consecutivos en que las finanzas públicas registraron superávit primario, es decir, desde 2017.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2022 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$ 4,477,482,477.00, que se constituye por \$ 2,567,560,641.00 de recursos propios y \$1,909,921,836.00 de recursos no propios.

Que, respecto de los **Impuestos** se proyectan ingresos por \$1,362,184,503.00 y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2022. Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados de la Tesorería Municipal. Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento del ISABI con las notarías públicas.

Que, respecto de los **Derechos** se espera recaudar \$1,057,551,637.00, siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por Servicios en materia de desarrollo urbano, Servicio de Alumbrado Público, Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente.

Que, respecto de los **Productos**, se prevé recaudar \$25,137,092.00. Destaca el ingreso por Rendimientos Bancarios que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez.

Que, respecto de los **Aprovechamientos** se estima recaudar \$122,687,409.00. Las multas fiscales tienen como fin el sancionar la conducta ilícita realizada por el contribuyente, se establecen con el propósito de castigar las trasgresiones a las disposiciones legales y no con fin recaudatorio.

Que por lo que se refiere a las **Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal** para el municipio de Benito Juárez, se estima que ingrese un total de \$ 1,909,921,836.00 Siendo los siguientes conceptos de este Rubro: las Participaciones con ingreso estimado de \$911,441,806.00; por el concepto de Aportaciones \$801,420,420.00; por el concepto de Convenios \$81,607.00; por el concepto de Incentivos de la Colaboración Fiscal \$196,978,003.00.



## V.- PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDFEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 de la LDFEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDFEFyM.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDFEFyM, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.



### Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

### Consideraciones Generales

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDFFEFyM.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

### Se integran los siguientes Anexos:

#### ANEXO 1:

- 1.- Objetivos de La ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021.
2. Estrategias de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021.
3. Metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021.

#### ANEXO 2:

Proyecciones de Ingresos de Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo. (Formato 7A).

#### ANEXO 3:

Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo.

#### ANEXO 4:

Resultados de las Finanzas Públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente (Formato 7C).

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.



Que en resumen la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2022, plantea un incremento de 11.65%, equivalente a \$ 467,087,356.00 superior de lo que se proyectó recaudar en el año 2021.

CONCEPTO	ESTIMADO 2021	ESTIMADO 2022	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	1,267,000,236.00	1,362,184,503.00	95,184,267.00	7.51%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	\$0.00	0.00%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	\$0.00	0.00%
DERECHOS	967,293,579.00	1,057,551,637.00	90,258,058.00	9.33%
PRODUCTOS	22,830,855.00	25,137,092.00	2,306,237.00	10.10%
APROVECHAMIENTOS	100,450,003.00	122,687,409.00	22,237,406.00	22.14%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	-	-	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,644,171,114.00	1,909,921,836.00	265,750,722.00	16.16%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	8,649,334.00	-	-8,649,334.00	-
<b>TOTAL</b>	<b>4,010,395,121.00</b>	<b>4,477,482,477.00</b>	<b>467,087,356.00</b>	<b>11.65%</b>

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año dos mil veintiuno, asciende a la cantidad de \$4,477,482,477.00 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 30.42%, Derechos 23.62%, Productos 0.56%, Aprovechamientos 2.74%, Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 42.66%.

Que, en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente Iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO 1º.** Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	4,477,482,477.00
1			IMPUESTOS	1,362,184,503.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	12,295,904.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	1,885,994.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	9,677,261.00



	3	A músicos y cancioneros profesionales	732,649.00
<b>12</b>		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>659,943,687.00</b>
	1	Predial	659,943,687.00
	2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	-
<b>13</b>		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>495,954,811.00</b>
	1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	495,954,811.00
<b>14</b>		<b>Impuesto al comercio exterior</b>	-
<b>15</b>		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	-
<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	-
<b>17</b>		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>36,883,760.00</b>
	1	Recargos	21,685,276.00
	2	Sanciones	2,165,239.00
	3	Gastos de Ejecución	13,033,245.00
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>157,106,341.00</b>
	1	Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	157,106,341.00
<b>19</b>		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	-
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	-
<b>21</b>		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	-
<b>22</b>		<b>Cuotas para el Seguro Social</b>	-
<b>23</b>		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	-
<b>24</b>		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</b>	-
<b>25</b>		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	-
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	-
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	-
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>1,057,551,637.00</b>
<b>41</b>		<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>28,995,534.00</b>
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	-
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	28,995,534.00
<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>1,022,827,890.00</b>
	1	Servicio de tránsito	90,395,778.00
	2	Del Registro Civil	17,832,336.00



	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	153,840,820.00
	4	De las certificaciones	1,364,639.00
	5	Panteones	0.00
	6	Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	38,423,876.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	32,623,945.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	535,648.00
	14	De los Servicios para Estacionamientos	135,470.00
	15	Anuncios	48,323,625.00
	16	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0.00
	17	Limpieza de solares baldíos	0.00
	18	Servicio y mantenimiento de alumbrado público (DAP)	164,686,302.00
	19	Servicios de inspección y vigilancia	0.00
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	3,459,549.00
	21	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	205,301,310.00
	22	Promoción y publicidad turística	0.00
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0.00
	24	Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	215,334,718.00
	25	Servicios prestados en materia de protección civil	48,597,527.00
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	2,311.00
	27	Servicios en materia de salubridad	75,077.00
	28	Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0.00
	29	Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	1,213,113.00
	30	Permisos la Secretaria Municipal de Obras y Servicios públicos	681,846.00
	31	Descuentos de Derechos por Prestación de Servicios	0.00
<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>		<b>3,411,879.00</b>
	1	Otros no especificados	3,411,879.00
<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>		<b>2,316,334.00</b>
	1	Recargos	1,694,292.00
	2	Sanciones	83,865.00
	3	Gastos de Ejecución	538,177.00



	49	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	-
5		<b>PRODUCTOS</b>	<b>25,137,092.00</b>
	51	<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>25,137,092.00</b>
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
	2	Bienes mostrencos	0.00
	3	Mercados	1,881,718.00
	4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	51,366.00
	5	Créditos a favor del Municipio	0.00
	6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0.00
	7	Productos diversos	2,270,395.00
	8	Rendimiento Financieros	20,933,613.00
	59	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	-
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>122,687,409.00</b>
	61	<b>Aprovechamientos</b>	<b>122,687,409.00</b>
	1	Rezagos de aprovechamientos	-
	2	Multas	122,096,660.00
	3	Recargos de aprovechamientos	-
	4	Gastos de Ejecución	364,789.00
	5	Indemnizaciones	225,960.00
	8	Otros aprovechamientos	-
	62	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	-
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	-
	63	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	-
	1	Recargos	-
	2	Gastos de Ejecución	-
	69	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	-
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	-
	71	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	-
	72	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	-
	73	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	-



74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79	Otros Ingresos	-
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>1,909,921,836.00</b>
81	<b>Participaciones</b>	<b>911,441,806.00</b>
1	Fondo General de Participaciones	554,197,167.00
2	Fondo de Fomento Municipal	136,638,601.00
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	36,777,831.00
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,524,274.00
5	Participaciones de Gasolina y Diésel	31,023,388.00
6	0.136 de la Recaudación Federal Participable	6,980,545.00
7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	130,300,000.00
82	<b>Aportaciones</b>	<b>801,420,420.00</b>
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	123,147,348.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	678,273,072.00
83	<b>Convenios</b>	<b>81,607.00</b>
1	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	81,607.00
84	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>196,978,003.00</b>
1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	164,186,653.00
2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	5,976,197.00
3	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	-
4	Fondo de Compensación del ISAN	3,433,707.00
5	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,322,876.00
6	ISR de Bienes Inmuebles	9,058,570.00



85		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	-
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	-
91		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	-
	1	Del Gobierno Federal	-
	2	Del Gobierno del Estado	-
93		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	-
	1	Del Gobierno Federal	-
	2	Del Gobierno del Estado	-
95		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	-
97		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	-
0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	-
	1	<b>Endeudamiento interno</b>	-
	2	<b>Endeudamiento externo</b>	-
	3	<b>Financiamiento Interno</b>	-
	1	Financiamientos	-

Para la estimación de la Ley de Ingresos se realizó mediante el método de extrapolación, que consiste en relacionar los ingresos con la variable "tiempo", es decir, se basa en el supuesto de que la evolución de los ingresos observada en el pasado se mantendrá en el futuro. Las técnicas de extrapolación para este cálculo es del Método del Promedio que consiste en tomar como estimación el promedio de las recaudaciones de varios años.

**ARTÍCULO 2º.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3º.** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4º.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

**ARTÍCULO 5º.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6º.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

#### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:



- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**CUARTO.** Para el ejercicio fiscal 2022, el cobro del Impuesto Predial previsto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Municipio concederá hasta un 50% de descuento a favor de los contribuyentes que tengan la condición de adultos mayores, previa acreditación de esta condición mediante cualquier identificación oficial que permita a la autoridad conocer la edad del contribuyente.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**SEXTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ATENTAMENTE  
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES  
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

H AYUNTAMIENTO  
BENITO JUÁREZ  
CANCUN Q. ROO



C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

SECRETARÍA  
MUNICIPAL





ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

El Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, PMD 2018- 2021 (vigente), es el documento estratégico y prospectivo con una visión a 2030 en el que se establecen las bases para el desarrollo de los Programas Sectoriales e Institucionales, y representa la hoja de ruta que la administración pública se fija como compromiso a lograr ante la sociedad en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política y económica que atenderá a través de los Ejes Rectores de Desarrollo, los Programas de Desarrollo conteniendo Objetivos, las Estrategias, las Líneas de Acción, las Metas y los Indicadores.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal. El cual la Tesorería Municipal se alinea al Eje de Eficiencia y transparencia de gobierno.



Plan Municipal de Desarrollo  
Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
PMD 2018-2021  
**Programas de Desarrollo**

**Eje 4**



**Eficiencia y Transparencia**  
Cancún con mejor Gobierno

**Objetivo estratégico:**

*Garantizar un gobierno abierto, transparente y basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad.*

Estrategia 4.2.3. Consolidar la presupuestación con enfoque basado en resultados, derechos humanos y perspectiva de género, en el marco del Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Líneas de acción: 4.2.3.2.3: Implementar estrategias innovadoras de incremento en la captación de ingresos propios que mejoren la cultura contributiva de los sujetos obligados y fomenten la recaudación

Es por ello, que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y que conforme al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, resulta inminente, referir que como es del conocimiento general, el 2020 y 2021 han sido años colmados de situaciones extraordinarias que han producido cambios vertiginosos en todos los ámbitos de la vida, máxime para un municipio como el nuestro que adicionalmente a las afectaciones derivadas de la pandemia mundial ocasionada por la propagación del virus COVID-19, hemos sufrido los embates de fenómenos hidrometeorológicos propios



de nuestra ubicación geográfica, lo que ha agudizado el impacto negativo principalmente en el sector económico, aunado al factor inflacionario, de ahí que resulte ineludible una postura financiera realista por parte de la Tesorería Municipal con directrices sólidas con sus brazos ejecutores para la captación de los recursos necesarios, esto con el objetivo de hacer frente a los requerimientos de los servicios públicos que debe brindar este Municipio a su ciudadanía.

#### **Objetivos:**

1. Mejorar de la capacidad institucional, para lograr la eficiencia recaudatoria.
  2. Optimización integral de los procesos catastrales y en materia de desarrollo urbano.
  3. Eficientar los procesos y servicios a la ciudadanía mediante las TIC's, generando el incremento a las metas recaudatorias.
  4. Simplificación administrativa para trámites de contribuyentes.
  5. Impulsar modificaciones en las disposiciones fiscales, para tener un manejo especial de los elementos hacendarios en épocas de crisis.
2. **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **Estrategias y líneas de acción:**

- 1.- Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos
- 3.- Revisar y homologar trámites a la ciudadanía.
- 4.- Integrar procedimientos y servicios en línea.

#### **Finanzas sanas:**

- 1.- Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal,
- 2.- Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios,
- 3.- Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación.
- 4.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización,
- 5.- Actualizar los padrones de contribuyentes.

3. **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **Meta:**

Bajo el reconocimiento de que las finanzas públicas sanas son el punto de partida para la implementación de políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la entidad, se presenta esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2022, a fin de parametrizar los recursos que darán suficiencia presupuestaria a los Programas y Proyectos a realizarse el próximo ejercicio fiscal por parte del Gobierno Municipal.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, como consecuencia, trae al Municipio el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.



**ANEXO 2.**  
**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**  
**(FORMATO 7 A)**

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2023	2024	2025
	2022 (c)			
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	3,660,946,211.00	3,826,780,602.00	3,983,678,606.00	4,147,009,429.00
A. Impuestos	1,362,184,503.00	1,418,034,068.00	1,476,173,465.00	1,536,696,577.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,057,551,637.00	1,100,911,254.00	1,146,048,615.00	1,193,036,608.00
E. Productos	25,137,092.00	26,167,713.00	27,240,589.00	28,357,453.00
F. Aprovechamientos	122,687,409.00	127,717,593.00	132,954,014.00	138,405,129.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	911,441,806.00	948,810,920.00	987,712,168.00	1,028,208,367.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	196,978,003.00	205,054,101.00	213,461,319.00	222,213,233.00
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	81,607.00	84,953.00	88,436.00	92,062.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	801,420,420.00	834,278,657.00	868,484,082.00	904,091,929.00
A. Aportaciones	801,420,420.00	834,278,657.00	868,484,082.00	904,091,929.00
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	4,477,482,477.00	4,661,059,259.00	4,852,162,688.00	5,051,101,358.00
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	-	-	-	-

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2022.

Nota: \*/ Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.



### ANEXO 3.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### III.- RIESGOS FISCALES

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito, señala que el entorno macroeconómico previsto para 2022 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destaca un mejor perfil de deuda, mayores plazos de vencimiento y menor deuda proyectada. Asimismo, sobresale una mejora de la posición relativa de México con respecto a los demás países emergentes, lo cual se vería reflejado en un mayor apetito por activos mexicanos y disponibilidad de fuentes de financiamiento.

Entre los segundos resaltan un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situaciones que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuyan la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo. Lo que ocasionaría una reducción en las Participaciones y Aportaciones, derivado de la política fiscal y hacendaría. Disminución en la recaudación de Impuestos y Derechos como consecuencia del cierre de los negocios. Así como una baja recaudación del Impuesto Predial que constituye lo que puede llevar a un ajuste al coeficiente en la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización.

El Municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y del Sargazo, en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarían las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEFyM.

De acuerdo a la empresa calificador de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

Además de las situaciones previstas anteriormente, existen factores extraordinarios que pueden afectar las finanzas públicas y que, debido a su naturaleza, son complicados de anticipar y cuantificar. No obstante, con la finalidad de aminorar el impacto que pueden tener estos en las finanzas públicas, el Gobierno municipal con un conjunto de amortiguadores fiscales.

Estrategias para hacer frente a los riesgos:

Se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizan conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales y dar seguimiento y vigilancia al gasto operativo.



**ANEXO 4.**  
**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL**  
**EJERCICIO FISCAL VIGENTE**  
**(FORMATO 7 C)**

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</b>				
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>2018 <sup>1</sup> (c)</b>	<b>2019 <sup>1</sup> (c)</b>	<b>2020 <sup>1</sup> (c)</b>	<b>2021 <sup>2</sup> (c)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>3,160,955,533.38</b>	<b>3,711,680,726.36</b>	<b>2,963,206,444.19</b>	<b>3,523,967,553.53</b>
A. Impuestos	1,398,959,603.23	1,597,941,730.92	1,141,029,425.41	1,423,043,962.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	781,874,154.43	1,059,575,937.66	812,916,155.44	988,333,242.75
E. Productos	15,964,900.12	35,956,926.87	20,198,019.72	15,254,750.73
F. Aprovechamientos	111,971,904.99	123,594,961.10	52,304,326.58	107,007,929.48
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	0.00	0.00	545,135.92	114,236.46
H. Participaciones	750,151,474.67	755,179,282.33	788,318,764.00	795,037,179.38
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	101,786,682.71	139,333,010.73	147,569,222.07	178,022,898.48
J. Transferencias y Asignaciones	105,943.73	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	140,869.50	98,876.75	325,395.05	17,153,353.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>635,223,278.41</b>	<b>733,383,313.00</b>	<b>811,927,248.80</b>	<b>689,105,658.40</b>
A. Aportaciones	567,823,338.00	661,669,676.00	690,689,181.00	689,101,658.40
B. Convenios	67,399,940.41	71,713,637.00	93,238,067.80	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	28,000,000.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>978,478,614.52</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	978,478,614.52	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>3,796,178,811.79</b>	<b>4,445,064,039.36</b>	<b>4,753,612,307.51</b>	<b>4,213,069,211.93</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	978,478,614.52	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>978,478,614.52</b>	<b>0.00</b>